



Decreto 1390 de 1996

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1390 DE 1996 (Agosto 08)

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 010 de fecha 28 de junio de 1996 de la Junta Directiva de la Imprenta Nacional de Colombia

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 2157 de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el Acuerdo número 010 de fecha 28 de junio de 1996 expedido por la Junta Directiva de la Imprenta Nacional de Colombia, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO 010 DE 1996

(Junio 28)

Por medio del cual se modifica la planta de personal de la Imprenta Nacional de Colombia.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA,

En uso de las facultades que le confieren el artículo 8º de la Ley 109 de 1994 y los Estatutos Internos de la Empresa,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. *Empleados públicos.* La planta de personal de empleados públicos de la Imprenta Nacional de Colombia estará integrada por los cargos que a continuación se establecen:

Nº de cargos	Denominación	Código	Grado
1 (Uno)	Gerente General de Empresa Industrial y Comercial	0015	24
1 (Uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	22
3 (Tres)	Subgerente de Empresa Industrial y Comercial	0040	22
3 (Tres)	Jefe de Oficina	2045	28
1 (Un)	Asesor	1020	10
1 (Un)	Asesor	1020	02

ARTÍCULO 2. Trabajadores oficiales. La planta de personal de trabajadores oficiales de la Imprenta Nacional de Colombia estará integrada por trescientos cuarenta y cuatro (344) cargos, que cumplirán las funciones propias de las distintas dependencias, grupos de trabajo, programas o proyectos que sean creados para desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas, planes, programas y funciones industriales y comerciales determinadas para la empresa por las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO. Los cargos antedichos serán desagregados por el Gerente General de acuerdo con el sistema de nomenclatura, clasificación y requisitos mínimos de los empleos determinados por la Junta Directiva de la Imprenta Nacional de Colombia para sus trabajadores oficiales y no podrá exceder las apropiaciones presupuestales previstas en el presupuesto de la empresa.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por el Gobierno Nacional y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C. a junio 28 de 1996.

EL PRESIDENTE (FIRMADO),

CARLOS ALBERTO MALAGÓN BOLAÑOS.

LA SECRETARIA (FIRMADO),

ZANDRA ROCHA GUTIÉRREZ.»

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 142 de 1995.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C. a los 8 días del mes de agosto de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,

CARLOS EDUARDO MEDELLÍN BECERRA.

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 42853. 12 de agosto de 1996.

Fecha y hora de creación: 2025-12-22 19:48:30